

*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



SALTA, 15 ENE. 2024

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 336-24

Expediente nº 282-010/14.-

VISTO, la presentación efectuada por Tecno Acción Salta SA, en relación al juego denominado "La Changuita", y;

CONSIDERANDO:

Que, la licenciataria solicita autorización para aumentar la cantidad de líneas de juego por cupón, los artículos 3 y 6 del Reglamento de juego y el incremento del monto mínimo por cupón de juego de "La Changuita".

Que, en lo que refiere al incremento de las líneas de juego por cupón, la misma se aumentaría a un máximo de 5 líneas de juego, ya que actualmente es de 1;

Que, en consecuencia, resulta necesaria la modificación de los artículos 3 y 6 del Reglamento del Juego La Changuita, en los siguientes términos:

Artículo 3.- *No se admitirán apuestas con alcance a menor número de premios que el establecido en el artículo anterior, así tampoco una combinación de números mayor o menor a la establecida, ni de mayor o menor cantidad de cifras por línea de juego quedando establecido que, cada combinación de números realizada en cada línea de juego es totalmente independiente de cualquier otra combinación de números de cualquier otra línea de juego del mismo cupón.*

Artículo 6.- *En ningún caso los aciertos serán acumulativos, reconociéndose y abonándose únicamente el importe correspondiente al acierto o premio mayor obtenido por línea de juego de cada cupón.*

Que, en cuanto al incremento del monto mínimo por cupón, el actual es de \$3 ya que está establecido con la modalidad de una sola línea por cupón y teniendo en cuenta la nueva condición de multilínea, es que proponen el incremento a \$30;



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 336-24

Expediente nº 282-010/14.-

Que, al respecto cuadra destacar que el inciso c) del artículo 32 de la Ley 7020 y su modificatoria dotan de competencia a este Regulador para proteger y asegurar la razonabilidad y proporcionalidad de las contraprestaciones debidas entre apostador y licenciataria, como también la de aprobar los programas de éxitos y premios (art 15 del citado cuerpo normativo);

Que, ante lo solicitado por la licenciataria resultaría conveniente autorizar las modificaciones, toda vez que con las mismas, se equilibran los intereses contrapuestos entre los apostadores y la licenciataria, resultando razonable y proporcional la propuesta, debiéndose dejar sin efecto los actos administrativos anteriores que se opongan a la presente;

Que, debe decirse que en la Resolución Nº 070-21 se dejó establecida la eliminación en el Reglamento de Juego, de los importes máximos y mínimos por cupón, toda vez que, con frecuencia se modifican y de esta manera se evita las constantes publicaciones en el Boletín Oficial y el desgaste administrativo que ello conlleva;

Que, mas allá de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, que requieren los cambios antes referidos, es conveniente que el reglamento de juego y sus modificaciones se encuentren a disposición del público en todos los puntos de la red de venta, a fin de proteger el derecho de los apostadores a obtener información clara y veraz acerca de las reglas de juego;

Que, el Directorio compartiendo el dictamen del área técnica, y asuntos jurídicos, dispuso, con arreglo a las facultades conferidas por la ley 7020 y sus modificatorias, hacer lugar al pedido efectuado por Tecno Acción Salta SA. y firman la resolución pertinente;

Que, debe procederse al dictado de la misma;

Por ello,

**EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESUELVE:**

Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N°

336-24

Expediente n° 282-010/14.-

Artículo 1º.- Hacer lugar a la presentación efectuada por Tecno Acción Salta SA. sobre el juego "La Chaguita" y autorizar el aumento de la cantidad de líneas de juego por cupón a 5 (cinco) del juego "La Changuita", de conformidad a los considerandos;

Artículo 2º.- Modificar el Reglamento de Juego de "La Changuita" en sus artículos 3 y 6, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 3.- *No se admitirán apuestas con alcance a menor número de premios que el establecido en el artículo anterior, así tampoco una combinación de números mayor o menor a la establecida, ni de mayor o menor cantidad de cifras por línea de juego quedando establecido que, cada combinación de números realizada en cada línea de juego es totalmente independiente de cualquier otra combinación de números de cualquier otra línea de juego del mismo cupón.*

Artículo 6.- *En ningún caso los aciertos serán acumulativos, reconociéndose y abonándose únicamente el importe correspondiente al acierto o premio mayor obtenido por línea de juego de cada cupón.*

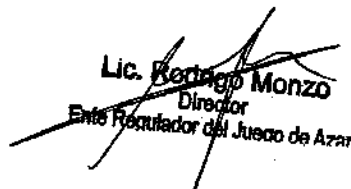
Artículo 3º.- Autorizar el incremento a pesos treinta (\$30) del monto mínimo por cupón de juego de "La Changuita".

Artículo 4º.- Disponer que los valores correspondientes a los artículo 1 y 3, deberán estar publicados en la pagina web oficial de LOTERIA DE SALTA y en la red de ventas.

Artículo 5º.- La licenciataria deberá exhibir el Reglamento de Juego de "La Changuita" y sus modificatorias, en todos los locales en los que se comercialice el juego.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-


ADRIAN AMEN
VICE PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR


Lic. Rodrigo Monzo
Director
Ente Regulador del Juego de Azar


DR. ANIBAL CARO
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR